**IEE/CG/A027/2017**

****

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, ASÍ COMO DE LA NUEVA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MISMO ORGANISMO ELECTORAL.**

**A N T E C E D E N T E S:**

**I.** El día 15 de diciembre de 2014, durante la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo General de este Instituto, mediante Acuerdo IEE/CG/A019/2014se aprobó el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Instituto Electoral del Estado de Colima; asimismo en la consideración 8ª del instrumento referido se designó a las y los integrantes del Comité de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos de este Organismo, determinándose para tal efecto al Lic. Raúl Maldonado Ramírez, en su carácter de Presidente, a las entonces Consejeras Electorales Mtra. Isela Guadalupe Uribe Alvarado y Dra. Verónica Alejandra González Cárdenas, como integrantes del mismo.

**II.** Con fecha 10 de septiembre de 2016, se expidió la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Públicos del Estado de Colima, mediante Decreto No. 150, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

Asimismo en el transitorio Segundo de la citada Ley de Adquisiciones, quedó abrogada la Leyde Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” el 15 de junio del 2002.

**III.** El día 28 de junio de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG190/2017, mediante el cual aprobó la designación de la C. Mtra. Nirvana Fabiola Rosales Ochoa, como Consejera Presidenta, de las CC. Mtra. Martha Elba Iza Huerta, Mtra. Arlen Alejandra Martínez Fuentes y del C. Lic. Javier Ávila Carrillo, como Consejeras y Consejero Electorales del Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado de Colima.

**IV.** El día 21 de septiembre de 2017, dio inicio la Tercera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Asuntos Jurídicos, relativa a la aprobación de la propuesta del nuevo Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral del Estado de Colima, misma que fue convocada por su entonces Presidenta Licda. Ayizde Anguiano Polanco, Consejera Electoral de este Instituto. Asimismo, se decretó el receso pertinente de la sesión, reanudando las actividades para la revisión respectiva durante los días 22, 25 y 26 de septiembre del año 2017.

**V.** El día 1 de octubre de 2017, durante la Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria del Periodo Interproceso 2015-2017 de este Consejo General, rindieron la protesta a los cargos Consejeras y Consejero Electorales, la Mtra. Martha Elba Iza Huerta, Mtra. Arlen Alejandra Martínez Fuentes y el Lic. Javier Ávila Carrillo, de conformidad al punto Quinto del Acuerdo INE/CG190/2017.

**VI.** El día 9 de octubre de 2017, durante la Trigésima Octava Sesión Extraordinaria del Periodo Interproceso 2015-2017 del Consejo General se aprobó el Acuerdo IEE/CG/A065/2017 relativo a la nueva integración de las Comisiones Permanentes a que se refiere el artículo 4, fracción I, del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.

Para el caso que nos ocupa, la nueva integración de la Comisión de Asuntos Jurídicos quedó conformada por la Mtra. Arlen Alejandra Martínez Fuentes, fungiendo como Presidenta, las CC. Licda. Ayizde Anguiano Planco y Mtra. Martha Elba Iza Huerta, Consejeras Electorales integrantes de dicha Comisión.

**VII.** En razón de lo vertido en los Antecedentes IV y VI, se realizó una segunda Convocatoria por parte de la nueva Presidenta de la Comisión de Asuntos Jurídicos, para dar continuidad a la revisión de la propuesta de Reglamento referido; los trabajos se desarrollaron los días 20, 23 y culminaron el 25 de octubre de 2017, aprobándose en todos sus términos por las integrantes de dicha Comisión.

**VIII.** Con fecha 11 de noviembre de 2017, mediante oficio IEE/CAJ/12/2017 la Comisión de Asuntos Jurídicos remitió el proyecto de Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral del Estado de Colima (Reglamento) a la Secretaría Ejecutiva de este Consejo.

Con base a lo anterior, se emiten las siguientes

**C O N S I D E R A C I O N E S:**

**1ª.-** Según lo dispuesto por el artículo 86 Bis fracción III de la Constitución Política del Estado de Colima y el artículo 97 del Código Electoral del Estado de Colima, el Instituto Electoral del Estado, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad. Señalando además que el Instituto Electoral del Estado será autoridad en la materia, profesional en su desempeño, autónomo e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

**2ª.-** En materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, el Instituto Electoral local se ubica dentro del supuesto jurídico a que se refiere el artículo 1, numeral 4, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Públicos del Estado de Colima, que a la letra dice:

*“****Artículo 1.*** *Objeto de la Ley y sujetos obligados:*

1. *La presente ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza del sector público de acuerdo a las bases previstas por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en el ámbito de competencia de esta entidad federativa, que realicen:*

*I al IV…*

***2 al 3…***

***4.*** *Los poderes Judicial y Legislativo y los órganos estatales autónomos previstos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como las entidades que cuenten con un régimen específico en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, aplicarán los criterios y procedimientos previstos en esta Ley sólo en lo no previsto en los ordenamientos que los rigen y siempre que no se contrapongan con los mismos, sujetándose a sus propios órganos de control.”* (Subrayado añadido).

**3ª.-** En razón de que la Ley de Adquisiciones citada en la consideración que antecede, es de orden público y de observancia general en el Estado, es que se debe buscar un equilibrio entre la legislación aplicable a la materia para que sus disposiciones se armonicen y no se contrapongan.

En virtud de lo anterior, cabe señalar que tal como se apuntó en el Antecedente II de este instrumento, dicha Ley de Adquisiciones fue expedida y publicada el pasado 10 de septiembre de 2016, abrogándose la Ley de la materia del año 2002; por lo que es innegable que su objeto consistente en reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza del sector público, se ha transformado y modernizado, por lo que se hace necesario actualizar en forma integral los instrumentos regulatorios del Instituto con el propósito de hacer transparente, eficaz y confiable la aplicación de los procedimientos citados.

**4ª.-** Para cumplir con lo antepuesto, debido a que el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Instituto Electoral del Estado de Colima, fue aprobado el pasado 15 de diciembre de 2014, se hace necesario instrumentar las estrategias tendientes a actualizar y reformar mediante la armonización con la Ley Reglamentaria estatal vigente, los procesos de adquisición de bienes, arrendamientos y contratación de servicios que celebre el Instituto Electoral del Estado, logrando así adecuar los procedimientos al nuevo ordenamiento y optimizar el presupuesto asignado para tal fin.

En tal sentido se propone la abrogación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Instituto Electoral del Estado de Colima, y la expedición de un nuevo Reglamento para dicha materia, ejerciendo este Consejo General la atribución concedida en el artículo 114 fracción I del Código Electoral del Estado de Colima.

**5ª.-** Para dar cumplimiento con lo antes indicado, la Comisión de Asuntos Jurídicos, inició los trabajos para la realización del nuevo Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral del Estado de Colima, desde el día 21 de septiembre del año 2017, en cuya sesión participaron en su revisión los anteriores integrantes de la Comisión, la Licda. Ayizde Anguiano Polanco, fungiendo como Presidenta, el Lic. Raúl Maldonado Ramírez y el Lic. José Luis Fonseca Evangelista, Consejeros Electorales Integrantes de la misma; dicha actividad se prolongó durante los días 22, 25 y 26 de septiembre de 2017, en virtud de un estudio minucioso y analítico del ordenamiento citado y de su homologación a la Ley de Adquisiciones multicitada.

Posteriormente, y de acuerdo a lo expuesto en los Antecedentes VI y VII de este instrumento, la actual Presidenta de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Mtra. Arlen Alejandra Martínez convocó a sesión a las y los Integrantes de la Comisión, así como a las y los demás Consejeros Electorales de este Consejo General para continuar y culminar la revisión y aprobación del proyecto de Reglamento en comento; misma actividad que se verificó durante los días 20, 23 y 25 de octubre de 2017, siendo aprobado por unanimidad en su interior el día 25 del mes y año referido. Mismo documento que fue remitido al Consejo General de este Instituto para su análisis, discusión y aprobación, en su caso, en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción V del artículo 18 del Reglamento de Comisiones de este Instituto; mismo que forma parte integral del presente instrumento como ANEXO ÚNICO.

**6ª.-** Ahora bien, en virtud de lo establecido en los Antecedentes III y V, y toda vez que este Órgano superior de dirección cuenta con una nueva integración, es que se deberá conformar nuevamente el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral del Estado de Colima, en los términos aprobados por el Reglamento en cita, es decir con una nueva nomenclatura y nuevas atribuciones, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 9, fracción X, del Reglamento Interior de este Instituto, resulta idóneo que la conformación del referido Comité sea la siguiente:

|  |  |
| --- | --- |
| COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS | |
| Consejero Presidente | Lic. Raúl Maldonado Ramírez |
| Consejera Integrante | Mtra. Arlen Alejandra Martínez Fuentes |
| Consejera Integrante | Mtra. Martha Elba Iza Huerta |
| Secretaría Técnica | Titular de la Dirección de Administración |

Este Comité gozará de las facultades que el propio Reglamento y demás legislación aplicable le impongan, de conformidad con el artículo 17 de dicho ordenamiento.

La planeación de las adquisiciones o arrendamientos de bienes y contratación de servicios que pretenda realizar el Instituto deberá realizarse a través de dicho Comité y ajustarse a los objetivos, metas y previsiones de los recursos establecidos en el Programa Anual del Comité.

**7ª.-** Asimismo, el artículo 12 del Reglamento que nos ocupa, en su párrafo segundo establece entre otros aspectos, que las ausencias de las Consejeras y Consejeros que integren el Comité serán suplidas por designación del Consejo General; y en el caso de la Secretaria o Secretario Técnico, de conformidad a lo establecido en el último párrafo del artículo 7 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.

Así pues, se pone a consideración de este Consejo General la siguiente lista de prelación de Consejeras y Consejero:

1. Lic. Javier Ávila Carrillo
2. Licda. Ayizde Anguiano Polanco.
3. Mtra. Noemí Sofía Herrera Núñez.

**8ª.** En cumplimiento al artículo 1º, párrafo tercero del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, dicho Ordenamiento será aplicable supletoriamente a las reglas del funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

En este sentido, serán aplicables los artículos 6, párrafo primero y 26 del Reglamento citado, en relación al periodo del cargo de las y el Consejero integrante del Comité que durarán en su cargo 3 años; y quien funja como Presidenta o Presidente del mismo, lo hará por un año, a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto, se emiten los siguientes puntos de

**A C U E R D O:**

**PRIMERO:** Este Consejo General aprueba la abrogación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Instituto Electoral del Estado de Colima, que fuera aprobado el día 15 de diciembre de 2014, mediante acuerdo número IEE/CG/A019/2014, y todos aquellos lineamientos que se opongan al presente ordenamiento.

**SEGUNDO:** Con fundamento en el artículo 114, fracción I, del Código Electoral del Estado de Colima, este órgano superior de dirección aprueba el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral del Estado de Colima, en los términos expuestos en la Consideración 5ª de este instrumento, el cual forma parte integral del mismo como ANEXO ÚNICO.

**TERCERO:** En términos de lo dispuesto en la Consideración 6ª de este documento, se aprueba la integración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral del Estado de Colima.

**CUARTO:** Este Consejo General, en términos de lo expuesto en la Consideración 7ª de este instrumento, aprueba la lista de prelación de las y el Consejero que cubrirán la vacante en caso de ausencia, de algún o alguna integrante del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral del Estado.

**QUINTO:** Notifíquese el presente documento a todos los Partidos Políticos acreditados ante este Consejo General, así como a los Consejos Municipales Electorales, para que surtan los efectos legales y administrativos correspondientes.

**SEXTO:** Notifíquese el presente Acuerdo, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, al titular de la Dirección de Administración de este Instituto, para que surtan los efectos administrativos y legales a que haya lugar.

**SÉPTIMO:** Notifíquese electrónicamente el presente Acuerdo, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, a todo el Personal del Instituto Electoral del Estado, para que surta los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**OCTAVA:** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación, y con fundamento en el artículo 113 del Código de la materia, publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Colima y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Séptima Sesión Ordinaria del Proceso Electoral Local 2017-2018 del Consejo General, celebrada el 05 (cinco) de enero de 2018 (dos mil dieciocho), por unanimidad de votos a favor de las Consejeras y Consejeros Electorales: Maestra Nirvana Fabiola Rosales Ochoa, Maestra Noemí Sofía Herrera Núñez, Licenciada Ayizde Anguiano Polanco, Licenciado Raúl Maldonado Ramírez, Maestra Martha Elba Iza Huerta, Maestra Arlen Alejandra Martínez Fuentes y Licenciado Javier Ávila Carrillo.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CONSEJERA PRESIDENTA** | **SECRETARIO EJECUTIVO** | |
|  |  | |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | |
| MTRA. NIRVANA FABIOLA ROSALES OCHOA | LIC. ÓSCAR OMAR ESPINOZA | |
| **CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES** | | |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | |
| MTRA. NOEMÍ SOFÍA HERRERA NÚÑEZ | LICDA. AYIZDE ANGUIANO POLANCO | |
|  |  | |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | |
| LIC. RAÚL MALDONADO RAMÍREZ | MTRA. MARTHA ELBA IZA HUERTA | |
| |  |  | | --- | --- | |  |  | | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | | MTRA. ARLEN ALEJANDRA  MARTÍNEZ FUENTES | LIC. JAVIER ÁVILA CARRILLO | | |

La presente foja forma parte del Acuerdo número **IEE/CG/A027/2017** del Proceso Electoral Local 2017-2018, aprobado en la Séptima Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, celebrada el día 05 (cinco) de enero del año 2018 (dos mil dieciocho). - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -